

San Andrés de Giles, 30 de septiembre
de 2022

D E C R E T O Nº 3256

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del año 2022 sancionó la Ordenanza en virtud de la cuál se homologa la adenda al convenio oportunamente suscripto entre el CEAMSE y este Municipio ;y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

-

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, en virtud de la cual se homologa la adenda al convenio oportunamente suscripto ente la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y este Municipio, cuyo objeto es la prórroga del plazo del convenio suscripto oportunamente, por el servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, que fueron generados en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de S.A. de Giles, que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza, , a efectos de cuyo registro llevará el nº 2535/22.

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar a las áreas que corresponda en virtud de la naturaleza de la presente norma , proceder según corresponda y oportunamente archivar.

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

El expediente nº 4101-14384/22, caratulado: Departamento Ejecutivo s/ addenda convenio CEAMSE, y

Considerando:

Que a fs. 1/13 del citado expediente, obra la adenda al convenio suscripto entre el CEAMSE y este Municipio, suscripta con fecha 11.02.2022, mediante la cuál se prorroga el plazo del convenio primigeniamente suscripto, como así también se establece el precio del servicio de disposición final de residuos de recolección municipal.

Que, en el año 2017, se firmo el convenio original, habiendo sido homologado por ese Cuerpo Deliberativo , mediante la ordenanza nº 2032/17.

Que, el plazo del citado convenio se encuentra vencido, por lo que resulta menester prorrogar la vigencia del mismo, lo que se ha materializado a través de la adenda referida.

Que ha intervenido en las presentes actuaciones, el área de Medio Ambiente, la Sra. Contadora Municipal y el Sr. Asesor Letrado.

Que corresponde a este H.C.D., intervenir en las presentes actuaciones.

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Homologar la adenda al convenio oportunamente suscripto entre la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y el Municipio de San Andrés de Giles , cuyo objeto es la prórroga del plazo del convenio suscripto oportunamente, por el servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, que fueren generados en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de San Andrés de Giles, que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: En caso de resultar necesario la generación de gastos , deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad, para afrontarlos.

Artículo 3º: En virtud de lo normado en el art. 273 de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto

Artículo 4º: Regístrar, comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, y archivar .-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 29 de septiembre de 2022.-

Firmado

Germán De Rossi

Lennard

Secretario del HCD

HCD

Gustavo

Presidente del



ADDENDA AL CONVENIO ENTRE CEAMSE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU

Entre:

- **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, CUIT 30-57720719-0, con domicilio en Av. Amancio Alcorta N° 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Sra. Mónica A. Cappellini, en adelante CEAMSE, por una parte, por la otra,
- **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**, CUIT 30-65492549-2, con domicilio en la calle Moreno N° 338 de la localidad de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Miguel Gesualdi, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, y;

CONSIDERANDO:

- Que la Ley Provincial de Residuos Sólidos Urbanos Nro. 13.592 tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional Nro. 25.916 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios".
- Que la gestión integral de RSU, comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento, y disposición final.
- Que, fue decisión de la MUNICIPALIDAD, arbitrar los medios para proceder al cierre del Basural Municipal y la aplicación de la metodología del relleno sanitario en la disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en su jurisdicción.

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles

- 
- Que CEAMSE está en condiciones de brindar servicios de consultoría y asistencia técnica, y los aportes tecnológicos necesarios para articular el cierre del referido basural municipal y una correcta Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todas sus etapas, teniendo en consideración que el servicio de disposición final será prestado por CEAMSE; así como también la capacitación del personal que sea necesario afectar a la operación de los servicios antes citados.
 - Que a mérito de ello las partes celebraron un Convenio de Disposición de RSU con fecha 01/08/2017, y que en razón de haber finalizado el plazo del CONTRATO con fecha 31/07/2019, y ante la necesidad de la MUNICIPALIDAD de contar con el mismo, las partes han resuelto suscribir una Addenda formalizando la prórroga del servicio, con vigencia efectiva desde el 01/08/2019 finalizando el 31/12/2021.
 - Que conforme el requerimiento del Municipio en su Nota del 12-11-2021, en el que solicita la renovación del Convenio vigente, y atendiendo la conformidad de la Gerencia Responsable, y que el vencimiento ha de producirse el 31-12-2021, las partes convienen en celebrar la presente ADDENDA al CONVENIO que se regirá por las Cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Objeto: prórroga del plazo

Las Partes acuerdan formalizar la prórroga del plazo del Convenio suscripto oportunamente por el Servicio Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, que fueron generados en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de San Andres de Giles, Provincia de Buenos Aires, como consecuencia del proceso realizado en la Planta de Tratamiento de RSU de la MUNICIPALIDAD, por el plazo de dos (2) años, venciendo en consecuencia el 31/12/2023, el cual podrá ser renovado de común acuerdo por las partes.

re -

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles

SEGUNDA: PRECIO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE RECOLECCIÓN MUNICIPAL / MODALIDADES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

La MUNICIPALIDAD abonará a CEAMSE la suma total de \$1.273,77 (pesos mil doscientos setenta y tres con setenta y siete centavos) IVA INCLUIDO, en concepto de Disposición Final, por cada tonelada de residuos de recolección municipal que sea recibida para su disposición en el Complejo Ambiental Norte III.

La tarifa citada, es la que actualmente se encuentra vigente, para los servicios que presta CEAMSE, a todos sus clientes, y que en oportunidad de actualizarse será comunicada de forma fehaciente a la MUNICIPALIDAD. CEAMSE presentará en forma mensual a la MUNICIPALIDAD las facturas por Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.-

Asimismo, CEAMSE, como elemento de contralor para la MUNICIPALIDAD, remitirá a ésta, conjuntamente con la factura, un informe de soporte en el cual se detallarán las toneladas de residuos descargadas y dispuestas en el transcurso del mes.

El pago de las facturas que CEAMSE le presente en forma mensual a la MUNICIPALIDAD se ajustara al siguiente esquema:

- ✓ CEAMSE presentará mensualmente a la MUNICIPALIDAD, la factura por el servicio de Disposición Final de Residuos, prestado el mes anterior.
- ✓ Dicha factura se emitirá y remitirá entre el 01 y el 05 de cada mes posterior al de prestación del servicio.
- ✓ El vencimiento del plazo de pago de la factura tendrá lugar el día 20 del mes de emisión y remisión.

R

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. Sal. A. de Ciles

- ✓ Para el eventual caso en que CEAMSE resultare deudor tributario de la MUNICIPALIDAD, los importes de las facturas por el Servicio De Disposición Final que estuvieran vencidas e impagas, devengaran un interés moratorio calculado con similar tasa a la que el Municipio utilice para actualizar aquella deuda fiscal.
- ✓ De no existir deuda fiscal de CEAMSE, el importe de las facturas de CEAMSE devengará interés moratorio conforme a lo establecido por el Decreto PEN 2289/92 , reglamentario de la ley Nacional 23.982, o en su defecto, la que la autoridad económica estableciere.
- ✓ Sin perjuicio de lo acordado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan que ante la falta de pago de dos o más facturas por parte de la MUNICIPALIDAD, CEAMSE podrá solicitar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que proceda a retener los fondos que por coparticipación le correspondan a la MUNICIPALIDAD y abonar las facturas adeudadas a CEAMSE.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE FECHA 01/08/2017

Se deja constancia que quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato originario, que no hubieran sido modificadas por la presente Addenda.

CUARTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

A los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan sus domicilios en los consignados anteriormente, donde serán validas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, y convienen en sujetarse a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

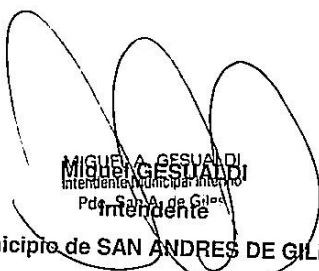
re -

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ^M..... días del mes de ~~Febrero~~..... de 2022.

S. R. : " 2022 " : V. R. :


MIGUEL GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pd. San Andrés de Giles
Intendente
Municipio de SAN ANDRÉS DE GILES


Monica CAPPELLINI
Presidenta
CEAMSE

ANEXO I

NORMAS PARA EL ACCESO A COMPLEJOS AMBIENTALES DE CEAMSE

El acceso, circulación y descarga en los Complejos Ambientales de CEAMSE está sujeto a las siguientes normas, tanto para vehículos de recolectores por cuenta y orden del MUNICIPIO, como para vehículos de generadores o transportistas privados:

- a) Cuando la descarga de residuos fuere mecánica, en el vehículo solo ingresara al Complejo Ambiental el conductor del dicho vehículo de transporte de los residuos, debiendo aguardar los acompañantes en la zona de egreso.
- b) Cuando la descarga de residuos fuere manual podrán ingresar en el vehículo, el Conductor y dos acompañantes.
- c) El chofer y acompañantes (si los hubiera), en caso de descender en los lugares de descarga deberán estar provistos de zapatos de seguridad con suela metálica y ropa o chalecos con reflectivos.
- d) Los vehículos que transportan Residuos provenientes de los servicios de recolección domiciliaria contratados o dependientes del MUNICIPIO deberán llevar carteles de 40 x 50 cm. colocados sobre ambos laterales y al frente de la caja, que lucirán los datos que a continuación se detallan:
 1. Municipio de San Andres de Giles.
 2. Empresa recolectora - transportista contratista (si correspondiere)
 3. Número de identificación interna del vehículo
 4. Número de patente

PC -

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles

5. Tara. Se aclara que la tara que vale para la pesada es la tomada por CEAMSE
6. Número de recorrido
- e) El MUNICIPIO se obliga a entregar a CEAMSE un listado de los vehículos autorizados para el transporte de residuos, sean camiones propios y/o de contratistas de recolección de residuos, en el que deberá constar los datos indicados en el Punto c) anterior, designando, asimismo un responsable para actualizar y comunicar a CEAMSE de cualquier modificación de estos datos.
- f) Asimismo, se obliga a notificar a CEAMSE, en forma fehaciente, todo cambio de vehículo y/o empresa que realice la descarga de residuos por cuenta del MUNICIPIO.
- g) CEAMSE impedirá el ingreso de los vehículos que no se encuentren incluidos en dicho listado.
- h) Los vehículos que ingresen al Complejo Ambiental circularán, dentro del predio, a una velocidad no superior a 20 Km/h.
- i) Los vehículos de caja abierta deberán reunir las siguientes condiciones:
- ✓ Llevar la puerta trasera cerrada y trabada.
 - ✓ Disponer la carga de modo tal que no sobresalga más de veinte (20) cm. del borde superior de la caja.
 - ✓ Llevar la caja cubierta con una lona impermeable que tape totalmente la carga y llegue hasta la mitad de la caja evitando derrames durante el transporte, la cual solo podrá ser retirada en el lugar indicado por el personal del Complejo Ambiental.
 - ✓ El acceso a la báscula (zona de pesaje) será autorizado mediante la señal de semáforos.

✓

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles



- ✓ El ingreso y egreso debe ser a marcha lenta, evitando frenadas bruscas sobre la plataforma.
 - ✓ El conductor y acompañantes descenderán del vehículo durante la operación de pesaje.
 - ✓ Una vez realizada la descarga el vehículo regresará a la zona de báscula a fin del correspondiente control de taras.
- j) En general, en el predio del Complejo Ambiental queda prohibido lo siguiente:
- ✓ Fumar dentro del área de descarga
 - ✓ Llevar residuos u otros elementos en la cabina, estribos, etc.
 - ✓ Ingresar con acompañantes no afectados a la operación
 - ✓ Ingresar con animales.
 - ✓ Recuperar y/o seleccionar elementos de los residuos.
- k) Días y horarios de Recepción de residuos
- Residuos de recolección domiciliaria remitidos por el MUNICIPIO:

CEAMSE comunicará sobre los días y horarios de funcionamiento y recepción de residuos, del Complejo Ambiental. Los respectivos días y horarios se encuentran sujetos a cualquier modificación que resuelva y comunique CEAMSE.
 - Residuos de Generadores Privados / Transportistas Privados:
CEAMSE comunicará sobre los horarios de funcionamiento y recepción de residuos, del Complejo Ambiental. Los respectivos días y horarios se encuentran sujetos a cualquier modificación que resuelva y comunique CEAMSE.

re

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles